



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

I. En conocimiento de las partes la llegada de las diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio. **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el superior mediante providencia de 11 de noviembre de 2015 (C3), en la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en primera instancia desde el auto del 5 de octubre de 2010, inclusive.

II. En consecuencia, se dispone: No aceptar la publicación obrante a folio 82, por cuanto no se indicó la clase de prescripción que se invoca.

Fíjese el edicto y expídanse las copias para sus publicaciones en radio y prensa, en cualquiera de estos medios escritos: Tiempo, Espectador, República o Diario Oficial; o en las siguientes cadenas radiales: RCN RADIO, o CARACOL RADIO. Téngase en cuenta al momento de elaborar y fijar el correspondiente edicto y dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda que el presente proceso es un **ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria**¹.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Pretensión Folio 56.

Proceso	:	Ordinario de Pertenencia	
Radicación N°	:	500013103003 2010 00155 00	
Demandante	:	Tarsicio Ángel Pita	
Demandado	:	Pedro Julio Morales Medina	KLP
Decisión	:	Obedézcase y Cúmplase	ordena edicto